

Año 1907

Suprema Corte de Justicia

*Archivada*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Silva D'Herbill D'Herio

Institución o abdicación de los resoluciones  
dictadas por el juez del Crimen del  
Departamento del Crimen Sud D  
Freire con motivo de la constitución  
del jurado popular en  
General Remedios

Dpto. Histórico Judicial  
Sup. Corte de Justicia  
Pcia. de Bs. As.

*Archivado*

Raq. N° ..... N° Orden... 10

LIBRO DE ENTRADAS

Letra B. 8283









263221 1652



Suprema Corte de Justicia:  
Mario Silva S'Herbis, consti-  
tuyendo domicilio legal en la  
calle doce número 576 a V.E. res-  
pectuosamente expongo:

Que hace próximamente diez días  
ante el Juggado del Crimen, Departamento  
Corta Sud" a cargo del Doctor Mauro  
Freire, se han presentado diez perso-  
nas, quienes diciendose vecinos de  
La Madrid, y reunir las demás condi-  
ciones exigidas por el inciso 1º del Art 1º  
de la Constitución de la Provincia,  
solicitem se traslade ese Juggado a la  
localidad referida, a los fines de consti-  
tuir un jurado popular, que juzgue  
al Sr. Intendente Municipal, y todos los  
miembros del H. Concejo Deliberante.

Las personas que suscriben esa peti-  
cion, no han justificado en manera  
alguna el carácter de vecinos, la cali-  
dad de Contribuyentes, ni su mayor edad  
requisitos esos exigidos por el Art 1º  
de la Constitución de la Provincia  
cuya circunstancia niegan en absoluto



los acusados.

En cuanto á los cargos que formulan los acusadores, ninguno de ellos suena dentro de los que taxativamente enumera el Juicio 3º del recordado Artículo 107 de la Constitución.

Ahora bien, no obstante lo expuesto, el Señor Juez del Crimen, que he mencionado más arriba, procediendo, con alguna precipitación en mi juicio, ha dado curso á la acusacion designando el día 8 de Enero del año próximo para proceder á la Constitución del Jurado, y sin que para ello haya habilitado el Jurado.

Hay más en mi primer escrito donde acompañaba el título que acreditaba la representación de los acusados, recué con causa al Juez Doctor Freire, fundado en los Juicios 12 y 13 del Art 50 del Código de Procº Criminal, ofreciendo al propio tiempo, la prueba de la causa invocada, cuyo escrito ordenó el Juzgado se me devolviera en más trámite.

Los hechos expuestos demuestran





246742



1259

que el Señor Juez Doctor Freire,  
 en las resoluciones dictadas  
 fí que me he referido más arriba  
 ha violado los preceptos constitu-  
 cionales contenidos en los Juicios  
 3 y 4 del Art 2º de la Constitución de  
 la Provincia, como así mismo  
 las garantías consagradas por los  
 Artículos 9 y 10 de la misma Constitución.

Por las breves consideraciones  
 expuestas a V. E. pido:

1º Se digno recabar del Sr Juez  
 Doctor Freire, los informes perti-  
 nentes telegráficamente, habili-  
 tando ahora si fuere menester  
 atento la circunstancia de ser hoy  
 el último día habilitado.

2º — Declarar inconstitucionales  
 los autos dictados por el expresado  
 Señor Juez, Doctor Freire.

Quiera V. E. así proveerlo  
 por ser justicia, etc.

M. M. M. M.

Otro si digo: que V. E. se ha de dignar



21711  
Así mismo, <sup>mandar</sup> al Señor Jefe Docto Breve  
se abstenga de seguir entendiendo  
en la causa referida hasta  
tanto V. E. resolviere esta petición  
pues de otro modo sería esta com-  
pletamente ilusoria.

Esta comunicacion si V. E. la  
reputare procedente se ha de servir  
ordenar sea tramitada por medio  
del telegrafo.

Será tambien justicia

Entre líneas = mandar = vale.

M. Blasquez

Presentado en Seintani diez treinta y  
uno de Diciembre de mil novecientos  
nove. Ciento —

Medina  
L





416491



Plata 31 de Diciembre del 1907.

Habiendo resuelto esta Corte en casos reiterados, que las atribuciones del juez del Crimen, en su carácter de Presidente del jurado establecido por el artº 99 de la Ley Orgánica Municipal, o en los actos de la Constitución de dicho Jurado, no son susceptibles de recurso alguno, para ante este Tribunal, declarase improcedente la demanda deducida (Fallos, Serie 4ª Tomo 4º pag. 305 y 413 de los Acuerdos y Sentencias) Hagase saber y archivese. —

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

ante mí - El Sr. Jefe de Sala

*[Signature]*



3174

En: Que habiendo comparecido  
en el momento el Sr. Juan  
Blanca de Herbil pone este  
expediente al Archivero  
Voy.

ESTE EXPEDIENTE SE ARCHIVO BAJO EL  
Numero 3174  
Legajo 94 CONSTA DE  
3 Fojas FOJAS  
La Plata Oct 14 de 1937

*Die 31/907*

*Glauz*